

**REGLAMENTO (CE) N° 466/1999 DE LA COMISIÓN**

de 3 de marzo de 1999

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 301/1999 y se eleva a 330 271 toneladas la licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 923/96 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2131/93 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 39/1999<sup>(4)</sup>, fija los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;Considerando que el Reglamento (CE) n° 301/1999 de la Comisión<sup>(5)</sup> ha abierto una licitación permanente para la exportación de 250 359 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán; que Alemania ha informado a la Comisión de que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 79 912 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación; que es conveniente elevar a 330 271 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán;

Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas; que es conveniente, por consiguiente,

modificar, en particular, el anexo I del Reglamento (CE) n° 301/1999;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 301/1999 quedará modificado como sigue:

1) El artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

*«Artículo 2*

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 330 271 toneladas de trigo blando panificable que habrán de exportarse a todos los países terceros.

2. En el anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 330 271 toneladas de trigo blando panificable.».

2) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.  
<sup>(2)</sup> DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.  
<sup>(3)</sup> DO L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.  
<sup>(4)</sup> DO L 5 de 9. 1. 1999, p. 64.  
<sup>(5)</sup> DO L 37 de 11. 2. 1999, p. 13.

## ANEXO

## «ANEXO I

*(en toneladas)*

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Schleswig-Holstein/Hamburg/Niedersachsen/Bremen/Nordrhein-Westfalen	153 431
Hessen/Rheinland-Pfalz/Baden-Württemberg Saarland/Bayern	83 074
Berlin/Brandenburg/Mecklenburg-Vorpommern	16 534
Sachsen/Sachsen-Anhalt/Thüringen	77 232»